ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras

DOM: 68
GSB/raa
25-05-18

DECRETO EXENTO Nº 000651

LITUECHE, 25 MAY 2018

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- ✓ La Res. Nª 46 de fecha 23 de Marzo de 2018 que determina los montos correspondientes a cada Municipalidad por concepto de transferencia de recursos a empresas externalizadas de recolección y transporte de residuos y barridos de calles.
- ✓ El Acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nª 70 de sesión ordinaria Nª 54 de fecha 23 de Mayo de 2018, que aprueba que la Ilustre Municipalidad de Litueche traspase en una sola cuota a la empresa contratista del Servicio de Recolección d Residuos Domiciliarios, los recursos destinados a la cancelación del bono de los trabajadores peonetas y barredores pertenecientes a dicha empresa.
- ✓ Que a contar del mes de Julio de 2016 y mediante licitación pública se adjudicó el servicio de recolección de residuos domiciliarios al contratista don Hernán Custodio Orellana Flores, Rut [redacted]

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio Nº 1.550 de fecha 6 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBASE en todas sus partes el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 25 de Mayo de 2018, entre la I. Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 y la empresa del Servicio de Recolección Residuos Domiciliarios, Hernán Orellana Flores, Rut [redacted]

2.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Litueche para que proceda de acuerdo a los considerando del presente Decreto, a traspasar en una sola cuota el monto de **$ 3.749.701.-** (tres millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos un peso) correspondiente al periodo 01 de Enero al 08 de Junio de 2018, al contratista del servicio externalizadas de recolección y transporte de residuos y barridos de calles, don Hernán Custodio Orellana Flores, Rut [redacted]

3- DEJASE establecido que dichos recursos serán destinados única y exclusivamente al pago del bono mensual a los trabajadores que tiene la calidad de peonetas y barredores.

4.- ESTABLECESE que de acuerdo a las normas que regulan el referido bono, no es tributable ni imponible.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LAURA UNIBE SILVA
Secretaria Municipal

ALCALDE
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/LUS/RPV/GSB/raa
Distribución:
- Secretaria Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras Municipales

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras

Lítueche

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
A
DON HERNAN CUSTODIO ORELLANA FLORES

En Litueche, a 25 de Mayo de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, R.U.T. Nº 69.091.100-0, representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, C.I.Nº [redacted] ambos domiciliado en [redacted] en adelante, "La Municipalidad"; y por la otra, don Hernán Custodio Orellana Flores, R.U.T. Nº [redacted] domiciliado en [redacted] en adelante, "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que,por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios, Limpieza de Calles, Plazas y Espacios Públicos de la Comuna de Litueche, suscrito con fecha 17 de Junio de 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio Nº 764, de la I. Municipalidad de Litueche, de fecha 17 de Junio de 2016.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.053, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2018, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 23 de Marzo de 2018, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el el 31 de Enero de 2018, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.053, que establece el presupuesto del sector público para el año 2018 y la Resolución Nº 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 23 de Marzo de 2018; la I. Municipalidad de Litueche transfiere, por este acto, y por una sola vez, a Hernán Custodio Orellana Flores, **el monto proporcional a la vigencia de su contrato, vale decir 01 Enero a 08 de Junio de 2018,** la suma única y total de **$ 3.749.701.- (tres millones setecientos cuarenta y nueve mil setecientos un pesos)** mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

CUARTO: Por su parte don Hernán Custodio Orellana Flores, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores **que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores y peonetas, durante el presente año 2018**, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Nº 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 23 de Marzo de 2018, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 1 de la Resolución N° 46 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, de 23 de Marzo de 2018, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **$16.612.034.- (dieciséis millones seiscientos doce mil treinta y cuatro pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. municipalidad de Litueche la transferencia de la suma de $ **8.543.632.- (ocho millones quinientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos).**

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, don Hernán Custodio Orellana Flores, pagará el señalado bono mensualmente, dividido en cuotas mensuales por cada uno de los meses del año 2018, del modo que sigue, a saber:

a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores y peonetas, en la comuna de Litueche para el contratista don Hernán Custodio Orellana Flores, durante el presente año 2018.

b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2018, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades y mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 30 de Junio de 2018.

c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de Junio de 2018. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de Junio de 2018, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.

d) Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.

e) Ahora, si al termino del presente año 2018 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2018, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2018.

f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.

g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Obras de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.

h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago integro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍA: La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación formación de escrutinio elección alcalde Rol N° 3.763 del 28-11-2016 del Tribunal Electoral de la Sexta Región.

El presente convenio de colaboración se firma en 04 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y tres en poder de la Municipalidad.

HERNAN CUSTODIO ORELLANA FLORES
CONTRATISTA
R.U.T. [redacted]

LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE

ALCALDE
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
R.U.N. [redacted]
ALCALDE